

RESOLUCIÓN NÚMERO 0677 DE 18 SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del programa de Ahorro en modalidad de adquisición, en el marco del programa Semillero de Propietarios - Ahorradores”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa “Semillero de Propietarios Ahorradores”

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que, en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio número 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Vivienda “Semillero de Propietarios – Ahorradores”, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda “Mi Casa Ya”.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución No. 1961 de 2020, *“Por la cual se asignan noventa y tres (93) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

Que, al hogar del señor WILLIAM STEVEN GARCES RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.402.469., se le asignó un subsidio familiar de vivienda por medio de la resolución precitada.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015 establece: *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante*

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del programa de Ahorro en modalidad de adquisición, en el marco del programa Semillero de Propietarios - Ahorradores"

comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicación escrita por parte del siguiente hogar beneficiario, mediante el cual presentó renuncia de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en el marco del programa Semillero de Propietarios - Ahorradores, por cuanto no hará uso del mismo:

Nro.	ID hogar	Nro. Resolución	Fecha de Resolución	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	17859	1961	09/09/2020	1052402469	WILLIAM STEVEN	GARCES RODRIGUEZ	\$5.266.818	2025ER0086397

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa “Semillero de Propietarios - Ahorradores”, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6., del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	ID hogar	Nro. Resolución	Fecha de Resolución	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	17859	1961	09/09/2020	1052402469	WILLIAM STEVEN	GARCES RODRIGUEZ	\$5.266.818	2025ER0086397

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución No. 1961 del 9 de septiembre del 2020, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1961 del 9 de septiembre del 2020, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar esta decisión al hogar citado en el artículo 1º y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 006 de 2020, suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Resolución No. 0677 del 18 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del programa de Ahorro en modalidad de adquisición, en el marco del programa Semillero de Propietarios - Ahorradores"

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 18 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliana
Toro
Cadavid
JULIANA TORO CADAVID

Firmado digitalmente por
Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2025.09.18
14:48:30 -05'00'

Directora Ejecutiva (D) del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos. 
Contratista
Contrato 026-2025
Subdirección SFV

Revisó:

Geraldine Campo 
Contratista
Contrato 397-2025
Subdirección SFV

Aprobó

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
Contrato 233-2025
Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora 
SSFV

Sorayda Janeth Riaño
Contratista
Fonvivienda


Mariana Báez Hincapié
Contratista CTO 461 – 2025
FONVIVIENDA